

RESOLUCIÓN N° 2312/2024, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la contratación de las obras de construcción de un campo de sófbol en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra con las definiciones contenidas en el proyecto adjudicado por Resolución N° 223/2024, de 26 de enero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra (O-ABR0003/2024)

Autorizada la contratación de las obras de construcción de un campo de sófbol en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra por Resolución N° 1696/2024, de 30 de julio.

Observados los trámites exigidos en relación con los criterios establecidos en el pliego. Visto el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, según la cual, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego del expediente, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos es la siguiente:

Criterios cualitativos:

	Plan de ejecución de obra (hasta 20 puntos)	Propuesta de implantación y de organización de obra para evitar molestias e interferencias en la actividad de la UPNA (hasta 5 puntos)	TOTAL
LACUNZA HERMANOS, S.L	18	5	23
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	4	0	4
EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.	18	5	23
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	15	5	20
GUILLEN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	5	4	9
CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA S.L	20	5	25

Criterios cuantitativos:

	Propuesta económica IVA excluido (hasta 60 puntos)	Garantías complementarias (hasta 5 puntos)	Criterio de carácter social (hasta 10 puntos)	TOTAL
LACUNZA HERMANOS, S.L.	54,03	5	10	69,03
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	60	5	10	75,00
EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.	53,37	5	10	68,37
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	55,29	5	10	70,29

Página 1 de 3

GUILLÉN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	54,56	5	10	69,56
CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA S.L.	54,40	1,67	10	66,07

Puntuación total:

	Criterios cualitativos	Criterios cuantitativos	TOTAL
LACUNZA HERMANOS, S.L.	23	69,03	92,03
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	4	75	79,00
EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L.	23	68,37	91,37
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	20	70,29	90,29
GUILLÉN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	9	69,56	78,56
CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA S.L.	25	66,07	91,07

La mesa, tras estudiar todas las ofertas presentadas, considera que la ofrecida por la empresa LACUNZA HERMANOS, S.L. es la más ventajosa para el cumplimiento del objeto del contrato. De acuerdo con los criterios establecidos en las bases del procedimiento, la empresa LACUNZA HERMANOS, S.L. cumple con todas las cláusulas de prescripción técnica y ha presentado un plan de ejecución muy detallado y estudiado y una buena planificación de hitos, junto con una propuesta de implantación correcta. Además, la empresa LACUNZA HERMANOS, S.L. ofrece las mejores condiciones económicas globales, garantizando que cumplirá con todos los requerimientos necesarios para un satisfactorio cumplimiento del contrato.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar la contratación de las obras de construcción de un campo de fútbol en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego, a la empresa LACUNZA HERMANOS, S.L. (N.I.F. B31455983), por un importe de 626.778,75 euros (IVA excluido), un plazo de entrega de 3 meses desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo y un periodo de garantía de 6 años.

Segundo.- Los gastos que se derivan de la adjudicación del referido procedimiento, se imputarán 757.086,05 euros con cargo a la partida 30.11.11.9913/0620/640.05 "AF Edificios y Otras Construcciones" del Presupuesto de Gastos de 2024, una vez descontados 1.316,24 euros en concepto de IVA deducible.

La Sección de Contabilidad liberará la diferencia entre el importe del gasto y el crédito retenido para esta contratación.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato de adjudicación.

Cuarto.- Delegar el reconocimiento de la obligación derivada del presente contrato al Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales, según se establece en el art. 24.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y comunicarla a los miembros de la Mesa de Contratación y a la Sección de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Sexto.- Publicar la presente adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y en la web de la Universidad Pública de Navarra.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer o bien la reclamación especial en materia de contratación administrativa establecida en el art. 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales, o bien Recurso de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses, todos ellos contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Documento firmado digitalmente por:

Ramón Gonzalo García. Rector